

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AULAS DEL INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1. INTRODUCCIÓN.

El Instituto Canario de Administración Pública (en adelante, ICAP) es un Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, creado por la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canarias y cuya organización y funcionamiento está regido por el Decreto 130/2014, de 29 de diciembre.

La tarea primordial de este organismo es la formación y el perfeccionamiento de los empleados públicos, tanto de la Administración autonómica como de la local, a través de las actividades formativas que desarrolla.

Asimismo, sus instalaciones se prestan al servicio de Función Pública Canaria así como a otras Administraciones, para la realización de exámenes y otras pruebas dirimientes, por lo que existe un tránsito constante de usuarios, docentes y otro personal público.

2. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la licitación del “servicio de limpieza, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas adecuadas tanto en las aulas del Instituto Canario de Administración Pública en Las Palmas de Gran Canaria, destinadas a la realización de actividades formativas, como en las oficinas donde se desarrollan las labores administrativas en las dependencias del ICAP, ubicadas en el edificio sito en Calle Padre José de Sosa, n.º 22 en Las Palmas de Gran Canaria, ante la próxima finalización del contrato vigente, cuya prestación finaliza el 31 de agosto de 2024.

Dicho objeto, corresponde al código 90919200-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que corresponde a la limpieza de oficinas.

3. NECESIDAD, IDONEIDAD, INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y EFICIENCIA.

El Instituto Canario de Administración Pública es el encargado de la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del Instituto Canario de Administración Pública ubicadas en Las Palmas de Gran Canaria. Este Instituto no cuenta con personal con el que se pueda cubrir adecuadamente dichos trabajos. Así, se constata desde este Organismo la insuficiencia de medios personales para el desempeño de citado servicio, lo cual motiva la necesidad de contar con este servicio de manera externa y por una empresa cualificada.





4. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), no procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CALIFICACIÓN

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación, teniendo en cuenta el precio estimado del mismo, es el procedimiento abierto en el que toda persona o entidad empresarial podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Esto asegura la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia del procedimiento tal y como recomienda la LCSP con la finalidad de obtener la oferta económicamente más ventajosa.

Este contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art.17 de la LCSP.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control técnico del contrato sea la siguiente: Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos.

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control administrativo del contrato sea el Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos de este Organismo Autónomo.

7. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Se proponen los siguientes medios para acreditar la solvencia económica y técnica:

Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En caso de que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que la licitadora disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

b) Concreción de los requisitos





- Cifra anual de negocios, en los tres (3) últimos años, cuyo importe, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación.

Dicha solvencia se acreditará por medio de las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial correspondiente.

Los empresario individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- O justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, vigentes hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Éste requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de éste requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

b) Concreción de los requisitos.

- El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato; deberá ser al menos por importe igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación.





Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control técnico del contrato sea la siguiente: Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos.

Se propone que la unidad responsable del seguimiento y control administrativo del contrato sea el Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos de este Organismo Autónomo.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**77.801,86 €**), que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, distribuido en las siguientes anualidades:

Ejercicio	Presupuesto	IGIC
2024	23.851,21 €	1.669,58 €
2025	48.860,81 €	3.420,26 €
TOTAL	72.712,02 €	5.089,84 €

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP en relación a los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas, la adjudicataria deberá disponer en las instalaciones del ICAP, el personal necesario para realizar la prestación del servicio.





El cálculo de este presupuesto se ha considerado no solo las normas convencionales de aplicación, sino que se ha incluido los costes de la Seguridad Social, vacaciones, absentismo/IT, valoración del coste de los medios materiales, productos, consumibles, útiles y maquinaria a precio de mercado, así como otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Concretando en el factor gastos de personal, como principal factor de los costes a estimar:

- Se han utilizados como referencia el Convenio colectivo provincial de Las Palmas del Sector de Limpieza de Edificios y Locales (BOP LP num. 36 Anexo, 22/03/2024).
- Considerando la información facilitada por el actual adjudicatario respecto del personal a subrogar, a efectos de los cálculos salariales, se toma como referencia las categorías limpiador/a y peón-especialista, respectivamente, así como la antigüedad de cada trabajador/a.
- No se ha realizado desagregación por razón de género, pues el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Las Palmas de referencia, no establece diferencia retributiva por razón de género y, además, no se impone en los pliegos que rigen la contratación una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato.
- Se contempla una subida salarial en ejercicios futuros del 3%, conforme la tendencia seguida en el actual convenio.

Tabla salarial	2024	2025+3%
Salario base	21.490,22	22134,92
Antigüedad	6.554,47	6751,11
Pagas extras	7.583,50	7811,01
Plus de convenio	1.566,28	1613,27
Paga vacaciones	431,46	444,41
Total anual	37.625,94	38.754,72

- El periodo estimado en el presupuesto base licitación, abarca doce meses de duración del contrato, esto es, desde septiembre del 2024 a agosto de 2025.
- Conforme la información facilitada por el actual adjudicatario, el absentismo se sitúa en el 15,21%, se incluye el coste de vacaciones y otros permisos.





- También se ha asociado como costes de la Seguridad Social un 33%.

12 MESES	2024 (Sep-Dic.)	2025 (ene-Ago)
		Incremento 3%
Retribuciones	12541,98	25836,48
Absentismo y otros	2132,14	3929,73
Seg. Social	4842,46	9822,85
TOTAL COSTE SALARIAL	19516,58	39589,06
Otros costes directos (uniformidad, epi...)	195,17	791,78
TOTAL	19711,74	40380,84

Una vez determinados los costes de personal, que supone a su vez, el principal elemento en la determinación de los costes directos, se procede a la estimación del resto de variables de costes. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los costes indirectos se ha estimado un porcentaje, tomando como referencia el dato de otros contratos de similares características (encontrándose éstos entre el 14 y 16%), así que se ha estimado en nuestro caso una estimación de los costes indirectos del 15% de los costes directos. Este porcentaje incluye un 2% en concepto de consumibles, útiles y maquinaria, así como gastos generales de estructura del 13%.
- En cuanto al apartado de gastos eventuales (6%), incluyen el beneficio industrial..
- El IGIC aplicado a dicha prestación de servicios asciende al 7%.

Así, el resultado del presupuesto base de licitación es el siguiente:

Duración: 12 meses	2024 (Sep-Dic.)	2025 (Ene-Ago)	Total
Costes directos	19711,74	40380,84	60.092,58 €
Costes indirectos	2.956,76 €	6.057,13 €	9.013,89 €
Gastos eventuales	1.182,70 €	2.422,85 €	3.605,55 €
Total	23.851,21 €	48.860,81 €	72.712,02 €
IGIC 7%	1.669,58 €	3.420,26 €	5.089,84 €
Presup. Base Licitación	25.520,79 €	52.281,07 €	77.801,86 €





10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (**148.158,93 €**), sin IGIC.

Duración: 12 meses+ 12 meses	2024 (Sep.-Dic.)	2025	2026 (enero- agosto)	VALOR ESTIMADO
Costes laborales	19.711,74	60.909,28	41.824,37	
Gastos grales. Estructura	2.956,76	9.136,39	6.273,66	
Beneficio industrial	1.182,70	3.654,56	2.509,46	
Total	23.851,21	73.700,23	50.607,49	

No se ha incluido importe de modificaciones, puesto que las mismas no están previstas en el contrato.

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Dadas las características de este contrato, se propone imputar a la siguiente aplicación presupuestaria 4301 921G 22700 "Limpieza y aseo".

12. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de 12 meses, a contar desde que el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de 24 meses, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación (art 29.4 LCSP)

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación,





todos valorables automáticamente:

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio.	90 puntos
Ofrecimiento de una bolsa de 200 HORAS AL AÑO, sin coste alguno para la Administración contratante, para actuaciones extraordinarias correspondientes a servicios no previstos en el Programa de Trabajo (reuniones o celebraciones extraordinarias, obras, inundaciones, reparaciones, reforzamiento puntual de cristales y otras situaciones de naturaleza similar de carácter no periódico) a realizar en los edificios contenidos en el contrato. Las no utilizadas en un año no serán acumulativas para el año siguiente (se entiende año computado de fecha a fecha).	5 puntos
Instalación y mantenimiento, en todos los aseos de señoras, de contenedores higiénicos femeninos, herméticamente cerrados y con un sistema de balancín que permita un proceso de apertura y cierre fácil, y que, además, dispongan de un componente químico capaz de desinfectar y esterilizar el contenido del mismo durante un periodo mínimo de 28 días, suprimiendo cualquier bacteria y olor desagradable. Solo se valorarán los contenedores que reúnan estos requisitos.	5 puntos

En relación con los criterios cualitativos, se deberá completar el **Anexo I**.

Para los criterios cualitativos a) y b), la valoración será por la puntuación completa o en su defecto, será 0, no existiendo valores intermedios.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde





"P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

14. FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato se realizará previo informe favorable o conformidad de la persona responsable en el Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Económicos y Administrativos, con una periodicidad mensual.

15. PLAZO DE GARANTÍA.

Dado las características del contrato, concluida la vigencia del mismo, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta y este se considerará extinguido a todos los efectos.

16. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en la normativa.

No se considera que existan tareas críticas que no puedan ser subcontratadas.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

Si la contratista, en atención a la obligación de subrogación del personal, debiera asumir el pago por ley de deudas salariales o de cotizaciones a la Seguridad Social, de la contratista saliente.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: afectará a los importes de las deudas salariales y cotizaciones a la seguridad social del personal subrogado adscrito al contrato, que tenga que





asumir la nueva contratista en cumplimiento de la ley, y que hubiere dejado pendientes la contratista cesante.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 5 % del precio del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, y haber iniciado el procedimiento correspondiente contra la empresa saliente por el incumplimiento de sus obligaciones legales.

18. MODIFICACIONES NO PREVISTAS DEL CONTRATO.

No se prevé ninguna modificación del contrato. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

Se propone imponer las siguientes penalidades:

- Incumplimiento de plazos: Las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- Cumplimiento defectuosos o incumplimientos y retrasos reiterados en el pago de salarios al personal: 10% del precio del contrato IGIC excluido.
- Incumplimiento parcial: Penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 % del presupuesto del contrato, IGIC excluido.
- Incumplimiento de la obligación de proporcionar la información relativa a los trabajadores y trabajadoras a subrogar: 10% del precio del contrato, IGIC excluido.





CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto se propone la contratación del servicio de limpieza de las dependencias administrativas y aulas del ICAP, ubicadas en el edificio sito en Calle Padre José de Sosa, n.º 22 en Las Palmas de Gran Canaria, siendo este Instituto el órgano competente de la contratación del servicio mencionado, con un presupuesto base de licitación de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (77.801,86 €), IGIC incluido. Dado que el valor estimado del contrato es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (148.158,93 €), sin IGIC, se propone tramitar el expediente de contratación a través de un procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

En Canarias, a la fecha de la firma.

**JEFA DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO,
ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS
María Ojeda González**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA OJEDA GONZALEZ - J/SRV. RÉG. JUR. Y AS. EC. Y ADMVOS.	Fecha: 24/06/2024 - 07:17:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k7KzmTUFHQZBmvpFqHN4T3g3i0BsQ40y	 
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2024 - 07:44:29	